



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00333 00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	CARLOS ARMANDO FLOREZ ZAPATA, SANDRA LILIANA VALENCIA FRANCO
DECISION	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – REMITIR LINK
PROVIDENCIA	726

BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT. 860002964-4, a través de apoderada judicial, formuló demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de mayor cuantía en contra de CARLOS ARMANDO FLOREZ ZAPATA, con C.C. 71698462; SANDRA LILIANA VALENCIA FRANCO, con C.C. 43568124, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 71698462, No. 504119012898, No. 504119012899.

Las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82,83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT. 860002964-4 y en contra de CARLOS

ARMANDO FLOREZ ZAPATA, con C.C. 71698462, por:

- **Pagaré N. 71698462**, por concepto de:
 - **Capital:** por valor de \$111'065.591 pesos.
 - **Interés moratorio:** desde el 05 de noviembre del 2021, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT. 860002964-4, en contra de CARLOS ARMANDO FLOREZ ZAPATA, con C.C. 71698462 y SANDRA LILIANA VALENCIA FRANCO, con C.C. 43568124, por:

- **Pagaré N. 504119012898**, por concepto de:
 - **Capital:** por valor de \$90'885.202 pesos.
 - **Interés moratorio:** desde el 25 de agosto del 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).
- **Pagaré N. 504119012899**, por concepto de:
 - **Capital:** por valor de \$95'986.914 pesos.
 - **Interés moratorio:** desde el 25 de agosto del 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.001-649282**, de propiedad de CARLOS ARMANDO FLOREZ ZAPATA, con C.C. 71698462 y SANDRA LILIANA VALENCIA FRANCO, con C.C. 43568124, partes demandadas, en el proceso cuyo demandante es BANCO DE BOGOTÁ, con NIT. 860002964-4, quien actúa como cesionario de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, cuyo cedente es BANCO

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con NIT. 860.034.594-1. Líbrese el correspondiente oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín -Zona Sur-, para que inscriba el embargo y posteriormente a costa del interesado remita los correspondientes certificados de libertad y tradición en los que aparezca inscrita la medida, en un periodo de 10 años si fuere posible (artículo 593 de la norma procesal vigente).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, identificado con C.C. 21421190 y T.P. 117.342 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos del endoso en procuración (artículos 658 código de comercio.).

QUINTO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

SEXTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

SÉPTIMO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: dclabogados@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M